

Ayudas al desarrollo de maquinaria y bienes de equipo (programa Maquinaria 4.0)

ORGANISMO

IGAPE – Instituto Gallego de Promoción Económica

ÁMBITO

Galicia

OBJETIVO

Estas ayudas tienen como finalidad apoyar el desarrollo, estandarización y comercialización de maquinaria y bienes de equipo en las áreas definidas por los agentes industriales de Galicia que presentaron propuestas a la consulta convocada por Igape.

Los proyectos apoyados deben tener como objetivo la obtención de un producto que satisfaga alguna de estas propuestas seleccionadas, y estará compuesto por actividades de la siguiente naturaleza:

a) Mejoramiento de la capacidad productiva a través de inversiones tangibles y / o intangibles, que solo serán elegibles para beneficiarios que sean PYMES.

b) Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y uso de conocimientos y técnicas existentes, de carácter científico, tecnológico, empresarial o de otra índole, con miras a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. También puede incluir, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Las actividades pueden incluir la preparación de proyectos,

diseños, planos y otro tipo de documentación, siempre que no esté destinada a un uso comercial.

c) Innovación en el ámbito de la organización: la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas empresariales, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas de una empresa.

d) Innovación de procesos: la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en las técnicas, equipos o software informáticos).

e) Normalización y elaboración de catálogos de productos, que incluye actividades en las que se han realizado las características que conformarán una gama específica de productos; elaboración de opciones y ampliaciones modulares de las mismas; especificación homogénea mediante textos, planos, esquemas y similares; homologación de productos según normativa de calidad, sectorial o comercial; elaboración de catálogos en cualquier medio; generación de modelos y especificaciones electrónicos y otros formales interoperables relacionados con el proyecto de desarrollo presentado.

f) Comercialización del producto generado, que incluye actividades para la elaboración de propuestas de valor; formación del equipo de ventas; definición de nuevos mercados; prospección y exploración de mercados; acciones de difusión en los medios más adecuados al producto; contacto y seguimiento de oportunidades comerciales; elaboración de contratos de distribución y otros similares relacionados con el proyecto de desarrollo presentado.

g) Planes de capacitación y mantenimiento del distribuidor, que incluye actividades para la elaboración de planes de mantenimiento adecuados para los productos desarrollados; homologación del mismo; selección y formación de distribuidores; diseño e implementación de programas de

distribución y otros similares relacionados con el proyecto de desarrollo presentado.

BENEFICIARIOS

PYMES

Empresas en general

CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Mejora de la capacidad productiva mediante inversiones: 30% Pequeña / 20% Mediana.

2.1 Desarrollo experimental: 45% pequeño / 35% mediano / 25% grande

2.2 Desarrollo experimental (*): 60% pequeño / 50% mediano / 40% grande

3. Innovación en la organización: 50% pequeño / 50% mediano / 15% (**) grandes

4. Innovación de procesos: 50% pequeño / 50% mediano / 15% (**) grande

5. Estandarización y creación de catálogos de productos, comercialización del producto generado y planes de mantenimiento y capacitación de distribuidores: 70% pequeño / 60% mediano / 50% grande.

(*): porcentajes aplicables a proyectos colectivos en los que algunas de las empresas son pymes y ninguna de las empresas opera sola con más del 70% de los costes subvencionables.

(**): esta ayuda solo se destinará a proyectos colectivos en los que exista una colaboración efectiva entre pymes y grandes empresas en la actividad objeto de la ayuda, y donde las pymes colaboradoras corran con un mínimo del 30% del coste subvencionable.

COSTES ELEGIBLES

1. Se considerarán gastos elegibles aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subsidiada y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el cual fueron otorgados.

2. Dependiendo de la actividad en la que se encuadren, los gastos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Mejoramiento de la capacidad productiva mediante inversión tangible y / o intangible: deberá consistir en nuevos productos adquiridos en propiedad, necesarios para la ejecución del proyecto. Se excluyen la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, gastos de mobiliario, medios de transporte y material de oficina, salvo elementos informáticos. La adquisición y adaptación de software se considerará inversión elegible.

b) Desarrollo experimental:

1. Gastos de personal: investigadores, técnicos y demás personal de apoyo, en la medida en que se dediquen al proyecto.

2. Los costos de los instrumentos y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; En el caso de que los instrumentos y material no se utilicen a lo largo de su vida útil para el proyecto, sólo se considerarán elegibles los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

3. Los costos de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costos de consultoría y servicios equivalentes destinados

exclusivamente al proyecto.

4. Gastos generales y otros gastos operativos adicionales, incluidos los costos de materiales, insumos y productos similares, derivados directamente del proyecto.

c) Innovación en cuanto a organización o procesos:

1. Gastos de personal.

2. Los costos de instrumentos y material en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.

3. Los costos de investigación, conocimiento y patentes contractuales adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.

4. Gastos generales y otros gastos operativos adicionales, incluidos los costos de materiales, suministros y productos similares, derivados directamente del proyecto.

d) Estandarización y creación de catálogos de productos, comercialización del producto generado y planes de mantenimiento y formación de distribuidores:

1. Gastos de personal.

2. Los costos de instrumentos y material en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.

3. Colaboraciones externas directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.

4. Gastos generales y otros gastos operativos adicionales, incluidos los costos de materiales, suministros y productos similares, derivados directamente del proyecto.

La suma de los gastos generales (b.4º + c.4º + d.4º) no superará el 15% de la suma de los gastos de personal (b.1º + c.1º + d.1º).

Las colaboraciones externas elegibles no consistirán en actividades permanentes o periódicas del beneficiario ni estarán relacionadas con gastos operativos normales como asesoría tributaria rutinaria, servicios legales periódicos o publicidad.

REQUISITOS

1. Los beneficiarios individuales de estas ayudas pueden ser empresas del sector o área de negocio de fabricación de maquinaria o bienes de equipo, que sean empresas con personalidad jurídica propia o autónomas y que dispongan de un centro de trabajo en Galicia donde se llevará a cabo el proyecto. .

2. Los beneficiarios colectivos de estas ayudas podrán ser agrupaciones de dos o más empresas en las que al menos una de ellas se encuentre en el sector o área de negocio de la fabricación de maquinaria o bienes de equipo, y las demás pertenezcan a sectores de la industria o servicios directamente relacionados con desarrollo del producto para el que se solicita la ayuda. Todos los miembros del grupo deben ser empresas con personalidad jurídica propia o autónomas con un centro de trabajo en Galicia donde se llevará a cabo el proyecto.

3. No podrán ser beneficiarios:

- Las empresas cuyo proyecto haya sido elegido en el procedimiento de consulta anterior no podrán optar al desarrollo de este proyecto.

- Empresas sujetas a una orden de recuperación de ayudas,

como consecuencia de una decisión de la Comisión Europea.

- Empresas en crisis.

- Sociedades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, o incumplan las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley.

Los proyectos apoyados deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Ser técnica y económicamente viables.

b) Todas las actividades deberán realizarse en centros de trabajo de Galicia.

c) Tener efecto incentivador: se considerará que la ayuda tiene efecto incentivador si la solicitud de ayuda se ha presentado antes del inicio del proyecto.

PLAZOS

o Plazo de solicitud. Hasta el 05/06/2020

o Plazo de Ejecución. Según convocatoria

o Plazo de Justificación. Según convocatoria

ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200207/Anuncio092-200120-0001_es.pdf

—

<https://todosubvenciones.com/ayudas/ayudas-al-desarrollo-de-maquinaria-y-bienes-de-equipo-programa-maquinaria-4-0/?print=pdf>